

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 19 de Enero de 1893.

Número 14.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 19.—San Canuto, rey y mártir; santos mártires. Mario, su esposa Marta y sus dos hijos; san Wulstán, ob. de Worcester.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.
SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdos: N. 213.—
 Aumenta un sueldo y crea una plaza.—N. 214.— Concede licencia y nombra en reposición.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.— Acuerdos: Ns. 156. Hace un nombramiento. N. 157. Acepta una renuncia.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.

MARINA.— Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.— Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 6.

JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ,

PRÉSIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En testimonio de gratitud á la memoria del señor don Francisco Ulloa Mata, por los buenos y dilatados servicios que prestó al país en el ramo de Instrucción Pública, y en consideración á la extremada pobreza en que ha quedado su familia,

En uso de facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo único.—Contínúe á favor de la viuda é hijos de dicho señor Ulloa Mata la pensión mensual de ochenta pesos que por decreto nº 36 de 28 de Mayo de 1889 fué asignada á éste. La viuda é hijas gozarán de la gracia mientras no contraigan matrimonio, y los hijos varones durante su minoridad.

Dado en la Casa Presidencial, en San José,

á los diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—**JOSÉ J. RODRÍGUEZ.**

Por el Secretario del ramo, el Subsecretario de Gobernación,—**RICARDO PACHECO.**

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 213.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á treintaicinco pesos la dotación mensual del mensajero de la ciudad de Limón, y crear otra plaza de igual carácter con el mismo sueldo. El aumento de gasto se cargará á eventuales de esta cartera.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—**VARGAS M.**

N. 214.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Rafael Acosta el permiso solicita para separarse de la Jefatura Política del cantón de Cañas, por el término de dos meses, y nombrar interinamente en su reemplazo á don Matías Bolívar.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—**VARGAS M.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 156.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Francisco Montero Barrantes para Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Comercio, con el sueldo de ley.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—**VALVERDE.**

Nº 157.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del destino de

Alcaide de la Aduana de Limón ha presentado don Salomón Z. Aguilera, nombrar para su desempeño á don Jorge Marbotin, y para reponer á éste, como chequeador, á don Enrique Montealegre, ambos con el sueldo de ley.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—**VALVERDE.**

El día 23 de Enero de 1893 se venderán por la Secretaría de Hacienda de la República de Costa Rica, al mejor postor, los sellos de correos y telégrafos, antigua emisión, que se indican en seguida:

	Comunes	Guanacaste.	Oficiales.
Sellos de 1 centavo.	1318386	19362	100000
" " 2 "	1527965	33383	100000
" " 5 "	523576	32577	150000
" " 10 "	994147	27128	99500
" " 20 "	1473021	14282	149800
" " 50 "	463468	2311	24700
" " 1 peso	87786	2609
" " 2 "	14836	2550
" " 5 "	3616	601
" " 10 "	1330
.....	6408131	134803	624000

RESUMEN.

Sellos comunes.....	6408131
" de Guanacaste.....	134803
" oficiales.....	624000

Suma de sellos..... 7166934

Las propuestas se dirigirán á la indicada Secretaría de Estado, en pliegos cerrados y sellados, hasta las doce del día de la fecha señalada, á cuya hora se le dará lectura, para aceptar la que sea más conveniente á los intereses fiscales.

No se admitirá propuesta por cantidad menor de dos mil quinientos pesos (\$ 2500-00) oro americano, que es la base de la licitación.

En el sobre de cada pliego deberá escribirse lo siguiente: "Propuesta por los sellos de correos y telégrafos de la República de Costa Rica."

Palacio Nacional.—San José, Julio 23 de 1892.

El Secretario de Hacienda,
VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 14 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Salvadora Torres Sáenz.....	53	1775
Antonio Bolaños González.....	"	1787
José Chavarría Alfaro.....	"	1941
Ramón Azofeifa Chacón y compañero.....	"	2029
Simón Zamora Barquero.....	"	2029

Registro Público. San José, 17 de Enero de 1893.
José M. Acosta.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Enero 17. A la 1 p. m. fondeó el vapor "Foxhall", procedente de Nueva Orleans. Pasajeros: Luis Buchett y Samuel E. Ferguson y L. Julice. Carga: 2291 bultos. Correspondencia: 15 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Enero 18. A las 7 p. m. ayer fondeó el vapor inglés "Alvena", procedente de Jamaica, con 48 horas de mar, al mando de su capitán Bishhop, 36 tripulantes y 1142 toneladas de registro. Pasajeros: G. W. Cool, Mary Minheal, Anita Allen, Richard Jones, Benchell Hinds, W. Waller, J. Pears, John Martin, Eva Nelson y M. Frains. Carga: 3154 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor don Pánfilo Valverde Carranza, mayor de edad, casado, profesor de medicina y vecino de esta ciudad, denunciando para sus hijas legítimas Adelia, Adriana, Rosa, Enriqueta y Cristina Valverde y Carranza, menores de edad, educandas, solteras y de este vecindario á quienes representa legalmente, hasta dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada una, de un terreno baldío, sito en el punto llamado Shirole, en el territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, el cual queda comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, tierras baldías, terrenos denunciados por el petente y su señora Emma Carranza y Montealegre, en unión de sus hijos Oscar y Emma, y el río Telire; y Oeste, el denunciado citado en el linderos Sur, y el río Shirole.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, se presenten ante esta autoridad, á legalizarlo como correspondía, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v—3.

Se hace saber: que el Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado y de este vecindario, como mandatario judicial general de la Municipalidad de este cantón, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de un terreno situado en el Cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón, constante de doscientas veintiuna centiáreas, cuarenta y dos decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Juan Francisco Echeverría; Sur, quinta Avenida Oeste en medio, id. de Antonio Varela; Este, la quinta Avenida Oeste; y Oeste, quinta Avenida Oeste en medio, propiedad de José Joaquín Rodríguez Adquirida por donación hecha por el padre José Manuel Chapuí: sin cargas reales; y vale \$ 394-75.

Los que tengan derechos en ese inmueble, pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

—O—

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Sebastián Pérez Barreto y Dolores Cabrera Díaz, mayores de edad, cónyuges, comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de esta ciudad, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en los puntos llamados "Tiquirres y Cangrejal", jurisdicción de Aasserri, cantón no numerado aún, de esta provincia, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Luis Blanco; Sur, terrenos baldíos: Este, también baldíos y terrenos de Vicente Fallas; y Oeste, terrenos denunciados por Julián Pérez, Clemente Cabrera y Miguel Pagés, y baldíos. Manifiestan los denunciados que parte de este mismo terreno fué denunciado por Florencio Abarca Meza, quien lo cedió á María Valverde Rojas, pero que ha caducado por abandono del expediente por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 22 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado

el señor Sixto Quirós Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Capelladas de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en Pirris, distrito segundo, cantón tercero, hoy nuevo sin número de esta provincia, y lindante: Norte, río Paquita en medio, tierras baldías: Sur, tierras de los señores Cascantes: Este, tierras baldías; y Oeste, milla marítima del Pacífico.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con dicho denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 14 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Ramón Calvo Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío como de cuarenta hectáreas, sito en Retes, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: al Norte, propiedad de la sucesión del Doctor don Eusebio Figueroa: al Este, propiedad de la misma sucesión, quebrada en medio: al Sur, propiedad de Marta Astorga; y al Oeste, quebrada en medio, tierras del barrio del Carmen.

Se publica para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer á tal denuncia, se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 11 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Pedro Crespo López, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de España y de este vecindario, denunciando un criadero de carbón en el punto llamado "Caño de la Muerte", en Guatuso, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, en la margen derecha del río Frío, siguiendo su curso, el cual se encuentra en terrenos baldíos, ocupando unas quinientas hectáreas que quedan colindando por todos rumbos con baldíos y tiene un metro de espesor.

Manifiesta el denunciante que no hay noticia de que otra persona haya denunciado tal criadero y que en su denuncia incluye las continuaciones, si las hubiere.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1.

A las doce del día veinticinco de Febrero próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor un terreno situado en las cabeceras de los ríos Pejivalle y Gato en Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de cuatrocientas setenta hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de don Jesús Jiménez: por el Sur, baldíos; por el Este, río Gato en medio, terreno de don Manuel de Jesús Jiménez y baldíos; y por el Oeste, río Pejivalle en medio, terrenos de don Francisco Damián. Este terreno es parte del que comprende un denuncia mayor de The River Plate Trust Loan And Agency Company limited de Londres y fué cedido por esta compañía al Licenciado don Ricardo Jiménez Oreamuno. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, la superficie de este terreno es quebrada, abundante de aguas y con pocas maderas. Ha sido valorado á dos pesos por cada hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 1

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese hace saber: que doña Simona Méndez y Méndez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este

despacho solicitando información para justificar que hace como veintiocho años posee como única dueña y sin interrupción, un terreno sembrado de café con una casa en él ubicada, constante ésta como de trece metros de frente por siete ídem de fondo y el terreno como de veintitrés metros de frente por igual fondo, lindante: Norte, con solar de Jesús Zeledón: al Sur, calle en medio, con casa de Maurilia Varela: al Este, calle en medio, con casa y solar de Eloísa González; y al Oeste, casa y solar de la sucesión de Felipe Quesada, cuya finca está situada en el centro de esta villa, del nuevo cantón de Goicoechea de la provincia de San José y la hubo por ganancias en la sociedad conyugal que tuvo con el finado Cleto Rodríguez: no tiene gravamen y la estima en ochocientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir, se presenten á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.
David Blanco,
Secretario.

3—1

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Rafael Alvarado, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el trece de Noviembre del año anterior, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Enero de 1893.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.
L. Vargas B.,
Secretario.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Rafael Díaz Guerrero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el trece de Noviembre próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Enero de 1893.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.
L. Vargas B.,
Secretario.

Provincia de Heredia.

Para los efectos que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria del que fué Manuel Bolaños Lobo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día viernes 27 del mes en curso, á fin de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados, y nombren albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 11 de Enero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.
Juan García,
Srio.

3 2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante Juzgado se ha presentado Gregoria Zamora Chaverri, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, en su carácter de albacea definitiva en la mortuoria de su marido José Hernández Vargas, quien fué mayor de edad, agricultor y de su propio domicilio, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años tuvieron tanto el causante como la petente de la finca que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sito en el indicado barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de María Barquero; Sur, calle pública en medio, ídem de Juan Zamora Benavides: Este, ídem de Gregorio Campos; y Oeste, ídem de Jesús Arce. Mide la casa como diez metros de frente por seis metros seiscientos milímetros de fondo; y el solar como diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Aquella es de adobes, madera cuadrada y teja, y éste es plano, cultivado de café y plátanos; vale trescientos pesos y no tiene gravámenes. Adquirida por la petente por herencia de su finada madre Petronila Chaverri.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Diciembre 23 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srio.

3 1

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO,

JUEZ CIVIL EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

Al señor Juan Artavia Cortés, cuyo domicilio se ignora, se le hace saber: que en el juicio ejecutivo por pesos, seguido por don Procopio Arana contra Manuel Soto y Juan Artavia, se dictó la sentencia que dice:

“Juzgado de primera Instancia civil. Alajuela, a las once y media del día siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Don Procopio Arana y Alvarado, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, demandó ejecutivamente a los señores Manuel Soto Rodríguez y Juan Artavia Cortés, mayores, casados, negociantes y de este mismo vecindario, para el pago de setecientos ochenta y seis pesos noventa centavos é intereses de demora, que le adeudan de *mancomún et insolidum*.

RESULTANDO:

Primero.—Que siendo ejecutivo el documento presentado, se despachó la ejecución por auto de las once del nueve de Agosto último, en cuyo auto se concedió á los ejecutados el término de cinco días para oponerse á la ejecución;

Segundo.—Que el ejecutante se ha presentado en memorial de treinta y uno de Diciembre último manifestando que habiendo arreglado con el ejecutado Soto Rodríguez el pago de la suma de doscientos ochenta y seis pesos noventa centavos, retira el juicio en cuanto á éste y pide que el juicio se siga tan sólo contra Artavia Cortés, por quinientos pesos é intereses de demora;

Tercero.—Que el término señalado á los ejecutados venció, sin que ninguno de ellos se opusiera;

Cuarto.—Que en el curso de este juicio se han observado las ritualidades de derecho.

Considerando:—Que no habiendo habido oposición por parte de los ejecutados, procede dictar sentencia.

Por tanto:—de acuerdo con los artículos 472, 473, 1072 y 1073, Código de Procedimientos vigente, definitivamente juzgando,

FALLO:

Llévese adelante la ejecución tan sólo contra el ejecutado Juan Artavia Cortés por la suma de quinientos pesos é intereses de demora, á razón de uno por ciento mensual, cuyo crédito será pagado con el producto del crédito embargado, así como las costas personales y procesales del juicio, daños y perjuicios. Hágase saber.—Ramón Bustamante.—Ardillón Castro, Srío.”

Es conforme:

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Alajuela, Enero 11 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Prosecretario.

3—1

Ante mí se ha presentado el señor Ezequiel Vargas Bolaños, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno dedicado á la agricultura, en parte de montes, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero del cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, río Ciruelas en medio, propiedad de Josefa Montenegro; Sur, calle privada en medio, ídem de Daniel Paniagua; Este, ídem de José Arguedas; y Oeste, propiedad del mismo Ezequiel Vargas Bolaños: mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Lo adquirió el petente por compra á Josefa Bolaños; y vale próximamente cien pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—10 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Santiago A. Rees. R. M. Ruiz.

3—1

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á correr el diez de Diciembre próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Mercedes Carballo Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de los Desamparados de esta ciudad, para que en el término dicho se presenten á hacerlos valer, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 11 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.
Prosrío.

A las doce del día 31 del presente mes se rematará en la puerta de este Juzgado al mejor postor, el derecho de seiscientos treintinueve pesos sesenta y tres centavos, en el valor de setecientos setenta y cuatro pesos treinta y cuatro centavos en que está justipreciado en la mortuoria de María Rodríguez Alburola, el derecho en un terreno en potrero en “El Cerro”, inscrito en favor de la causante, en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 123, folio 99, finca 7,855, asiento 3; está libre de gravámenes. Son coadjudicatarios los herederos Florencia Hernández, Juan y Paula Benavides. Se vende para pagar costas, quinto y honorarios de la albacea Jesús Hernández, quien lo pidió. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 12 de Enero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Navanjo A.,
Secretario.

3—1

Por segunda vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria del señor Manuel Rodríguez Vindas, para que dentro del término de un mes, comparezcan á deducir sus derechos: en caso de no hacerlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 27 de Diciembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

Provincia de Cartago.

La señora María Josefa Aguilar Chacón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante mí despacho, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito 3º de este cantón, constantes, la casa que es de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, de 6 metros 688 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho, y el solar el mismo frente que la casa, por 17 metros 556 milímetros de fondo, bajo estos linderos: Norte, propiedad de María Sacramento Rojas; Sur, id. de Franco. Poveda; Este, id. de Ramona Córdoba; y Oeste, calle en medio, id. de Buenaventura Leandro; libre de gravamen, habidos, la casa por haberla construido á sus expensas y el solar por compra á la finada Jacoba Anchetio; y vale \$ 150-00. Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 12 de Enero de 1893.

JENARO SÁENZ.

Leopoldo Pacheco P. Paul. Pereira.

3—3

El señor Rafael Cubero Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Un solar cultivado de café, sito en el barrio de Concepción, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con hacienda de don Mariano Montealegre; Sur y Este, con finca de la sucesión de Rosario Monje; y al Oeste, con cafetal de don José Cubero: mide 2 áreas, 79 centiáreas y 55 decímetros cuadrados. En el solar está ubicada una casa compuesta de sala, corredor, cocina y dormitorio que construyó á sus expensas y mide 8 metros de frente por 6 metros de fondo. El solar descrito lo hubo por compra á Tomasa Cubero Calderón, no tiene ningún gravamen y vale junto con la casa \$ 100-00. Se previene á los que tuvieren derechos que deducir sobre esta finca, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la Unión, 7 de Enero de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.
Secretario.

3—3

Ante mí despacho se ha presentado don Eugenio Sánchez y Garita, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la construcción que se describe así: “Como se ve del instrumento público que presento, soy dueño de un solar situado en el distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 154, folio 67, finca 8.282, Oriental, asiento 3, que linda: Norte, calle en medio, cerco de José María Rojas, hoy el mercado público de ganado de esta ciudad; Sur, solares de Nicolás Rojas y Juan Guadalupe Hernández, hoy de Ramón Rojas Bel y Rafael Pérez; Este, casa y solar de Olaya López, hoy del mismo Ramón Rojas Bel; y Oeste, casa y solar de Encarnación Sánchez. En el solar descrito, en la esquina Noroeste, he construido á mis expensas una casa que mide 6 metros 688 milímetros de frente, por 15 metros 884 milímetros de fondo; y tiene los mismos linderos del solar descrito; la casa es construcción de adobes, cubierta de teja, con su sala, zaguán, tres aposentos, dos corredores y su correspondiente cocina, mañera de cedro y redonda. La construcción dicha no tiene gravamen y vale mil quinientos pesos.” Cito á todas las personas que crean tener derecho á la construcción dicha, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 v. 2

A las doce del día dos de Febrero próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: una vaca sarda ahumada, parida, valorada en \$ 40-00, una vaquilla overa en \$ 14-00, una ídem hosca \$ 15-00, un ternero sardo en \$ 22-00, un toro mohino ahumado en \$ 30-00, una vaca hosca sarda, parida, en \$ 34-00, una ídem hosca ahumada, parida en \$ 40-00, una ídem negra, \$ 40-00, una ídem ídem frontina, \$ 34-00, una ídem hosca coyote, \$ 36-00, una ídem sarda overa, \$ 36-00, un novillo blanco overo, \$ 18-00, una yegua baya, \$ 7-00, una

escalera \$ 0-75, una banquita, \$ 0-25, un tablón de aparrador \$ 0-50, otro ídem, \$ 0-60, una tabla, 0-75, dos ollas de hierro, \$ 1-00, una cazuela \$ 0-30, tres piedras de moler y sus manos \$ 1-50, una barra de hierro, \$ 1-00, un zacho \$ 0-25, una gradilla, \$ 0-25, un cuchillo \$ 0-25, una plancha \$ 0-40, dos bancos \$ 2-50, una tabla de cedro, \$ 1-00, una mesita \$ 0-50, un fierro de marcar, \$ 2-00, tres imágenes \$ 1-25, dos pantallas \$ 0-20, dos camas, \$ 3-00, una mesita, \$ 0-75, una hamaca, \$ 1-50, una banca, \$ 0-50, un baúl, \$ 1-00, cuatro tazas para caldo, \$ 0-20, cuatro jarros, \$ 0-20, 6 platos, \$ 0-30, 4 cucharas, \$ 0-05, 1 pilón, \$ 1-25, una pila de piedra, \$ 0-50, un lote de fierros de carpintería, \$ 3-50, un cuero \$ 0-25, un cajoncito, \$ 0-20. Casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón 1º, de esta provincia; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 89, folio 335, bajo el número 5.219, inscripción número 2; valorados en \$ 550-00. Terreno situado en “La Banderilla”, distrito y cantón citados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 281, folio 59, bajo el número 13.234, asiento 1 valorado en \$ 1.400. Potrero situado en el distrito y cantón citados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 125, folio 583, bajo el número 7.055, oriental, inscripción nº 1; valorado en \$ 250-00. Potrero situado en el barrio del Carmen, distrito y cantón citados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 186, folio 355, bajo el número 9.729, oriental, inscripción número 1, valorado en \$ 1300-00. Dichas fincas están libres de gravámenes. Todos estos bienes pertenecen á la mortuoria de Mateo Morales Fernández y se venden á solicitud de partes para el pago de legados, costas y deudas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 11 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3—1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Gregorio Bonilla Monje, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado pasará ésta á quien corresponda. Don Jenaro Bonilla Aguilar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las nueve de la mañana del día 9 del mes en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 12 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

José María Picado Fuentes, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mí despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: Terreno de rastrojo, situado en el distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, constante de 1 hectárea y 64 áreas, limitado: Norte, propiedad del vecindario de Concepción y Guadalupe; Sur, ídem de Félix Hidalgo; Este, ídem de Jesús Hidalgo; y Oeste, ídem de Bruno Rojas. No tiene gravamen, vale \$ 300-00 y lo compró á Joaquín Luis Picado. Cito con treinta días de término á las personas interesadas, para que se presenten á legalizar los derechos que tengan.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 13 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3—1

Convócase á todos los interesados en el “Concurso de Cirilo Vilorio y Martínez”, á una junta que se verificará á las doce del día veinticuatro del mes en curso, para el examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 13 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3—1

Se han señalado las doce y media del día dos del entrante Febrero, para rematar al mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de esta ciudad, la finca siguiente: Una casa y solar situados en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 234, página 116, finca número 5623, asiento 17. En el solar de esta casa, al rumbo Oeste, se ha construido últimamente una casa de cal, ladrillo y arrioste. Valorada esta finca en nueve mil pesos y pertenece á la mortuoria de doña Felicitas Sancho, y se vende á solicitud de las partes para el pago de créditos de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 3

Arturo Sáenz, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Vicente Mendoza, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7° de la ley de 31 de Octubre último, declárase haber lugar á formación de causa contra Vicente Mendoza, por el delito de lesiones á Raimundo Castellón. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. Cartago, Enero 8 de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Srío.

Arturo Sáenz, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Charles Davison, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7° de la ley de Jurado de Octubre último, declárase haber lugar á formación de causa contra Charles Davison por el delito de lesiones á James Days. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. Cartago, 5 de Enero de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Srío.

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que don Carlos Volio Tinoco, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de San José, ha promovido información de posesión para inscribir en su nombre una finca situada al Sureste de esta ciudad de Liberia, distrito primero, cantón primero de la provincia de Guanacaste, que es un solar inculto, de treinta y seis metros, setecientos sesenta y ocho milímetros de frente, al lado de la calle, por cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de Juana Alvarado; al Sur, con idem de Doña Lizama; al Este, con el río de Liberia; y al Oeste, calle de por medio, con solar de Josefa Barriento. En cuyo solar construyó á sus expensas, en Marzo del año próximo pasado, una casa de bahareque, montada en horcones de seis metros, seiscientos sesenta y ocho milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, cubierta con zinc y piso de ladrillo; que en el mismo mes de Marzo montó en dicho solar una máquina de limpiar arroz; que se compone de un galerón con dos caedizos por los lados Norte y Sur, montado en madera redonda, cubierto con zinc, de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, y de los siguientes objetos: Primero.—Un motor ó maquinaria de fuerza para caballo; un regulador de fuerza; una descascaradora; una separadora; un pulidor y los ejes, poleas, fajas y demás útiles necesarios para el servicio de la maquinaria. Que sobre la finca descrita no pesa ningún gravamen, y la adquirió: el solar por compra en el mes de Febrero del año próximo pasado al señor Juan Martínez Aburto, y la casa y maquinaria por haberlas construido y montado á sus expensas. Que toda la finca vale mil setecientos pesos, próximamente. La ha estado poseyendo pacíficamente y sin interrupción á título de propietario desde Febrero del año pasado el solar, y desde Marzo la casa y maquinaria, y además su antecesor Martínez poseyó el solar también como propietario de la misma manera por más de diez años, sin título inscribible el señor Volio y su antecesor.— Señálase el término de treinta días á los que pudieren tener derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos, para que comparezcan en este Juzgado á usar del que les corresponda.

Juzgado Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 12 de Enero de 1893.

Pío Muñoz.
Carlos Garnier B.,
Srío.

Depósitos judiciales.

LISTA de la Contabilidad de la Alcaldía 2ª en el mes de Octubre de 1892.

HABER.

1892.	
Octubre 7.—Por el giro número 56.327 que reciben endosado los señores Cardona & Hermano, quienes hicieron este depósito para responder á embargo contra Lesmes Jiménez. Este giro es por valor de \$ 14-22.	\$ 14-22
13. Por el giro número 5,080 por valor de \$ 20-00 que recibe endosado don Octavio Béeche, recomendado por los señores S. Pérez & Cª quienes hicieron este depósito para responder á embargo contra Francisco Araya Jiménez.	20-00
13. Por el giro número 4.952 por valor de \$ 45-22 que recibió cancelado el Dr. don Miguel W. Angulo, depósito hecho por don E. Etheridge para responder á embargo contra éste por aquél.	45-22
14. Por el giro número 970 por valor de \$ 32-30 que recibe endosado José Solís; depósito hecho por el Alcalde 2º y á su orden en 1886.	32-30
19. Por el giro número 5,099 por valor de \$ 14-00 que recibe cancelado Victor Salazar.—Depósito hecho por Paulino González para responder á embargo contra Manuel Subirat.	14-00
28. Por el giro número 3,248 por valor de \$ 10-00 que recibe endosado don Juan R. Mora G., quien hizo ese depósito para responder á embargo contra Vicente González.	10-00
31. Por 38 giros existentes en esta oficina por valor de \$ 1.704-52 que pasan al Debe del mes próximo entrante.	1.704-52
Suma.....	\$ 1.840-26

DEBE.

1892.	
Octubre 1º.—Por 42 giros existentes en esta Alcaldía por valor de \$ 1.785-79 según balance anterior.	\$ 1.785-79
18. Por el giro número 23 por valor de \$ 45-22 que deposita don Enrique H. Etheridge para responder á embargo pedido por el Dr. don M. W. Angulo.	45-22
19. Por el giro número 31, valor de \$ 9-25 que deposita don Manuel Solera, para responder á embargo contra Roderico Mora. Razón al folio 1 vuelto.	9-25
Suma.....	\$ 1.840-26

Alcaldía segunda de San José, 3 de Noviembre de 1892.

NAPOLEÓN UMAÑA,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

Ramón Brenes Romero, Presidente de la Corporación Municipal de este cantón,

Certifica:

Que á las páginas 132 y 133 del libro de actas municipales, se encuentra una que literalmente dice: "Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este cantón, con asistencia de los Regidores propietarios don José y don Buenaventura López y del suplente don Valeriano Cabalceta, bajo la presidencia del primero; y siendo las doce del día treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, se declaró abierta la sesión.— Artículo 1º. Se leyó y aprobó el acta anterior.— Artículo 2º. Se visó el legajo de cartas de destace de ganado vacuno, destazados en el mes de Noviembre último, que ascienden á cuarenta y cuatro con un producto de ciento treinta y dos pesos: léida la nota del señor Jefe Político en que da cuenta que en el mes citado (Noviembre) se expidieron dos patentes de licores extranjeros y que rindieron un producto de treinta y seis pesos, y examinados los estados presentados por el Tesorero Municipal correspondientes al mismo mes de Noviembre, se encontraron íntegras esas dos partidas; aprobáronse dichos estados y se les puso visto bueno.— Artículo 3º.—Declárase recibida la cárcel á satisfacción de este Municipio y asimismo cancelado el documento otorgado por el contratista señor Mercedes Arias y Calderón al Presidente Municipal don Víctor Bonilla; y se libró una orden por valor de cien pesos, contra los fondos municipales á favor del señor Arias, como último resto que se le adeuda. Artículo 4º.—Terminado su período este Municipio, pónganse á disposición del señor Jefe Político, sesenta y

cuatro tablas de madera de pochote que han sido hechas para cerrar el patio de la casa municipal, las cuales se encuentran amontonadas dentro del corredor del mismo edificio.— Artículo 5º.— Publíquese la presente acta en el periódico Diario Oficial.— Terminó.— José López.— Buenaventura López.— Valeriano Cabalceta.— Jorge López, Srío."

Es copia.

Dada en la villa de Santa Cruz, á los nueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

RAMÓN BRENES.

Jorge Lopez,
Secretario.

AVISO.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, Enero 16 de 1893.

Con fecha 14 de los corrientes, fué depositado en el fondo de este cantón, en calidad de robado un caballo pequeño, blanco, de la crin recortado, sin fierro alguno. La persona que crea tener derecho á él, que se presente á legalizarlo, en el término de ley.

RAMÓN MÉNDEZ.

AVISO.

Por no haber tenido lugar el remate de una vaca, anunciado para el trece del corriente, señálanse con el mismo objeto las doce m. del viernes veinte del corriente.

Jefatura Política del cantón de Aserrí. Enero 17 de 1893.

Tomás Rojas A.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á los ganaderos y carniceros, que en lo sucesivo se abstengan de transitar con partidas de ganado por las calles de esta capital.

El ganado destinado al consumo diario, debe introducirse á la casa de matanza ó Rastro, atado y debidamente custodiado, por las calles de la orilla de la población.

Los que contravengan esta orden quedarán incurso en la multa respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 18 de Enero de 1893.

6-1

GREGO. FUENTES G.

INVITACION.

La Municipalidad del cantón ha designado los días cinco y seis del entrante Febrero, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa.

En su nombre invito á los habitantes de ésta y las demás provincias, para que concurran á darles mayor animación con su presencia.

Jefatura Política del cantón del Paraíso. 11 de Enero de 1893.

El Jefe Político,

FRANCO. AVENDAÑO S.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Limón.

Fechas 9, 15, 16, 22 y 23 de Noviembre. Proceden de Heredia, Greytown y San José. Dirigidos á Alfredo Frommhold, Francisco y Pedro García A. y Martín Rivera, respectivamente. Rezagados, por estar ausentes los interesados y no saberse su residencia.

Fechas 7, 20 y 27 de Diciembre. Proceden de San José, ídem y Cartago. Dirigidos Tomasa Espinosa, L. Richard y L. E. Odio, respectivamente. Rezagados, por ser desconocida la primera y por ausencia de los otros.

Fechas 8, 9, 10 y 14 de Enero. Proceden de León (Nicaragua), Juan Viñas, San Mateo y San José. Dirigidos á H. M. J. Ross, Mr Roden, Antonio Torres D. y J. L. Maduro, respectivamente. Rezagados, porque no se conocen los tres primeros y porque se ausentó el último.

Limón, 15 de Enero de 1893.

El telegrafista,
JULIO SOLERA.

VIDAL QUIROS

Abogado y Notario.

Despacho: oficina número 112, calle 20 Norte, frente á la Dirección General de Telégrafos.